



Centro de
Zapopan

SE APRUEBAN REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A
LOS ARTÍCULOS 4, 5, 17, 18, 25, 27, 28, 30 Y 33 DEL REGLAMENTO
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES
Y CORRESPONSABLES DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

Ana Isaura Amador Nieto, Presidenta Municipal Interina del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que, por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 4, 5, 17, 18, 25, 27, 28, 30 y 33 del Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco, por los que se reforman las fracciones IX, X y XI y se deroga el último párrafo del artículo 4; se reforma el párrafo tercero del artículo 5; se adiciona un párrafo segundo al artículo 17; se reforman las fracciones III y IV y se deroga la fracción V del artículo 18; se reforman los artículos 25, 27 y primer párrafo del artículo 28; se derogan los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 28; se adiciona un último párrafo al artículo 30 y se derogan el párrafo penúltimo y último del artículo 33, todos del Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 4. La Comisión Municipal se integra de la siguiente manera:

I al VIII ...

- IX.** Un representante de cada uno de los tres Colegios de Profesionistas *con mayor número de agremiados, de entre los colegios de arquitectos*, ingenieros civiles, ingenieros arquitectos, urbanistas, ingenieros en obras y servicios, ingenieros topógrafos o ingenieros mecánicos y electricista *afines* al proyecto y construcción *de acciones urbanísticas*, que tengan registro vigente ante la Dirección de Profesiones, así como en el Municipio de Zapopan; quienes deberán de contar con registro como Director Responsable *y/o Corresponsable*, por parte de las Direcciones;
- X.** *Cinco* representantes, del resto de los Colegios de Profesionistas de arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros arquitectos, urbanistas, ingenieros en obras y servicios, ingenieros topógrafos o ingenieros mecánicos y electricista *afines* al proyecto y construcción *acciones urbanísticas*, que no sean mayoritarios, y por ello, no estén incluidos en la fracción precedente, los cuales por sorteo y de manera anual y rotativa, se integrarán a la Comisión Municipal, los que igualmente deberán de contar con registro ante la Dirección, *con derecho a voz pero sin voto; y*
- XI.** La persona titular de la Jefatura de la Unidad de Administración y Gestión Urbana de la Dirección, quien fungirá como Secretaría Técnica de la Comisión Municipal, *con derecho a voz pero sin voto.*

Los trabajos de la Comisión Municipal serán dirigidos por la Presidencia de la misma, contando con voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

(Párrafo derogado)

Artículo 5. Cada integrante de la Comisión Municipal, tratándose de servidores públicos, deberá designar un suplente que lo represente ante la ausencia del mismo, debiendo estar adscrito al área que representa. En el caso de la fracción III del artículo anterior el representante deberá ser una Regidora o Regidor integrante de la referida Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano.

Los integrantes, tratándose de servidores públicos, durarán en funciones en tanto ostenten el cargo dentro de la Administración Pública Municipal.

Los representantes referidos en *las fracciones IX y X* deberán ser nombrados por el Colegio de Profesionistas al que pertenezcan como socio activo y podrán ser sustituidos de acuerdo con el criterio que para el efecto determine su órgano de decisión o de gobierno.

Los cargos de los miembros de la Comisión Municipal son honoríficos, por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio, y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Artículo 17. No podrá ningún Colegio de Profesionistas acreditar dentro de su membresía a Directores Responsables y Corresponsables *de* otra profesión diferente a la especialidad de su Colegio, misma que consta en su registro ante la Dirección de Profesiones; ni la Comisión Municipal o la Dirección autorizarán el registro que se hubiere solicitado, debiendo solo aceptar la rama profesional a la que corresponda y las especialidades derivadas de la misma. La Acreditación del respectivo Colegio de Profesionistas se otorgará para acreditar las aptitudes y capacidades técnicas y profesionales, en los términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 33 de este reglamento.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cualquier reconocimiento de agremiados a los Colegios de Profesionistas en que se hubieran ya validado por la Dirección de Profesiones y por el mismo Colegio a un profesionista de diversa especialidad, será respetado por los derechos previamente constituidos y reconocidos a su favor.

Artículo 18. Para que un Colegio de Profesionistas de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Arquitectos o Licenciados en Urbanismo y Medio Ambiente, afín al proyecto y construcción de obras de infraestructura, urbanización, servicios, equipamiento y edificación, acredite, de responsivas, o acredite a profesionistas como Directores Responsables y Corresponsables, debe tramitar su registro durante el primer trimestre del periodo de gobierno de la Administración Municipal, debiendo presentar su solicitud ante la Dirección cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. a la II...

III. Acreditar la personalidad jurídica de los representantes legales del Colegio, a través del acta constitutiva o del acta de asamblea protocolizada ante Notario Público; y

IV. Tener registro vigente ante la Dirección de Profesiones, el cual lo acreditará con una constancia expedida por la misma.

V. *Derogada.*

De no presentar la documentación para el registro y/o ratificación del Colegio en el tiempo establecido, el representante legal del Colegio debe presentar una petición de prórroga la cual quedará a consideración, análisis y aprobación de las Direcciones.

Artículo 25. Los proyectos definitivos de urbanización deberán realizarse por un arquitecto, ingeniero civil, ingeniero arquitecto, urbanista, ingeniero en obras y servicios o *profesión equivalente que tenga especialidad en la materia, debidamente acreditado por el colegio de profesionistas correspondiente, en los términos de este reglamento.*

Artículo 27. Los Directores Responsables de Proyecto u Obras, tendrán la función de Técnicos Responsables de los proyectos u obras en las que participen, ante los particulares y la autoridad municipal, actuando siempre a petición expresa de los interesados, serán responsables respecto a las obras en que participen por un periodo de 2 dos años a partir de la fecha de expedición del Certificado de Habitabilidad o el Acta de Entrega-Recepción en el caso de obras de urbanización *o aviso de baja notificando a la autoridad y propietario;* dicha responsabilidad será efectiva, siempre y cuando la obra sea conservada en buenas condiciones, cumpliendo las recomendaciones de uso y mantenimiento *sin alterar el proyecto autorizado.* Lo anterior, con independencia de las responsabilidades, en su caso, derivadas de procesos civiles o penales y de la reparación del daño a que haya lugar.

Artículo 28. Para garantizar la correcta ejecución de las obras de edificación, urbanización, proyectos de construcción de obras de infraestructura, servicios y/o equipamiento, los Directores Responsables y Corresponsables podrán participar *hasta en el número de obras,* permisos o autorizaciones activas o vigentes de manera simultánea, ya sean de obras públicas o privadas *resultantes de la evaluación que se lleve a cabo por la Comisión Municipal, mediante la matriz dispuesta en la norma técnica complementaria autorizada por la misma Comisión.*

(Párrafo derogado)

(Párrafo derogado)

(Párrafo derogado)

Artículo 30. Por la modalidad de su actuación y alcance de su responsabilidad los directores responsables y corresponsables, se clasifican según su desempeño y especialidad, de la siguiente manera:

I ...

II ...

a) a la d) ...

III ...

a) a la d) ...

La clasificación de los directores responsables y corresponsables no es limitativa, los profesionistas tienen la posibilidad de tener diversas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para desempeñar su actividad en diferentes especialidades, los cuales serán certificados de conformidad con la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

Artículo 33. Los profesionistas de acuerdo a su carrera y/o especialidad podrán obtener su registro como Director Corresponsable en base a lo siguiente:

I a la XI ...

(Párrafo derogado)

(Párrafo derogado)”

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco, que se aprueban, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.”

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 29 DE FEBRERO DE 2024
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 29 día del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

LA PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

ANA ISAURA AMADOR NIETO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Interina Ana Isaura Amador
(Rúbrica)

Regidor Fabián Aceves Dávalos

Regidora Melina Alatorre Nuñez

Regidora Ximena Buenfil Bermejo

Regidora Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Dulce Sarahí Córtes Vite

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor Juan Carlos Pérez Ayala

Regidor y Sindico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Guadalupe de los Ángeles Arellano Estrella

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Eloy Francisco Aquino Herrán

Regidora Esperanza Magaña Garnica

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Ruth Bélen Valez de León

Regidor Oscar Abrego de León

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

